DEJAR SIN EFECTO TASA DEL 3% QUE GRAVA CON EL IMPUESTO DE TIMBRES.

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-92. Aprobado el 21 de Enero de 1992

Publicado en La Gaceta No. 149 del 4 de Agosto de 1992

El Ministerio de Finanzas de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Gobierno de Salvación Nacional, estimular la formación de sociedades, las nuevas inversiones y la actividad productiva en general.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el incentivar a los sectores productivos que desarrollan sus actividades empresariales de manera formal y ordenada.

Por Tanto:

En uso de sus facultades:

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto hasta el 25 de Abril de 1992, la tasa del 3% que grava con el Impuesto de Timbres la constitución, transformación, fusión y/o aumento de capital de sociedades, establecida por el Numeral 33 del Arto. 7o de la Ley de Impuesto de Timbres.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes Enero de mil novecientos noventa y dos.**- Emilio Pereira Alegría.- Ministro de Finanzas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1959